

resoluciones dictadas por el resto de los Juzgados de lo Penal de dicha capital (Juzgados de Ejecutorias).

Dado el número de ejecutorias tramitadas por cada uno de estos Juzgados, que supera con creces el módulo de entrada aprobado para este tipo de órganos, el Consejo General del Poder Judicial ha considerado procedente atribuir al Juzgado de lo Penal número 14 de Valencia, creado por Real Decreto 481/2005, de 4 de mayo, el conocimiento de las ejecuciones propias de este orden jurisdiccional, junto con los ya especializados en esta misma materia, desde el día 29 de junio de 2005, fecha de su entrada en funcionamiento.

Esta medida de gran utilidad contribuirá, sin duda, a que el funcionamiento de los citados Juzgados sea plenamente satisfactorio, consiguiéndose una mejor prestación del servicio público de la Justicia en la Comunidad Valenciana y, en particular, en la provincia de Valencia.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Atribuir en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de lo Penal número 14 de Valencia, el conocimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por el resto de Juzgados de lo Penal de Valencia (Juzgados de Ejecutorias), entrando a reparto con los Juzgados de igual clase números 5 y 13 de la misma ciudad ya especializados en la misma materia.

2.º Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y de los que estuviere conociendo los Juzgados de lo Penal números 5 y 13 de la citada sede se continuarán por éstos hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.º La presente medida producirá efectos desde el día 29 de junio de 2005, fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de lo Penal número 14 de Valencia.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de mayo de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

10172 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, del Instituto Cervantes, por la que se convocan becas de formación y especialización, para el período 2005-2006.*

El Consejo de Administración del Instituto Cervantes, en su reunión de 13 de febrero de 2002, aprobó un programa de ayudas destinadas a la formación, la especialización, el perfeccionamiento y la investigación de titulados universitarios en las actividades y materias que desarrolla el Instituto Cervantes. En cumplimiento de dicho acuerdo se convocan becas, según lo establecido en las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—El Instituto Cervantes convoca quince becas individuales de formación y especialización que tendrán como finalidad la promoción de la enseñanza, el estudio, el uso de la lengua y de la cultura española e hispanoamericana en el exterior, la adquisición de conocimientos prácticos en sistemas de información, la difusión y gestión cultural y la ampliación de la enseñanza, el uso y conocimiento del español.

La relación de las becas que se convocan, se adjunta como Anejo I.

Segunda. *Financiación.*—Las becas reguladas en la presente resolución serán financiadas con cargo al presupuesto del Instituto Cervantes. Su concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente.

Tercera. *Duración y cuantía.*—Cada una de las becas tendrá una duración de doce meses naturales, pudiendo prorrogarse, previo informe favorable del director de área donde se realiza la formación, hasta un máximo de otros doce meses.

La cuantía de cada beca será de 1.048 euros brutos mensuales, que se revisarán en 2006 de acuerdo con el incremento de IPC, que serán abonados por meses vencidos y estarán sujetos a las retenciones que proceda. Se financiarán con cargo al concepto presupuestario 12.301.134B.481.

El Instituto Cervantes concertará un seguro de accidentes y asistencia sanitaria para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier trabajo remunerado.

La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral alguna entre el becario y el Instituto Cervantes.

Cuarta. *Período Vacacional.*—El adjudicatario de la beca podrá disfrutar de un período vacacional de 22 días hábiles por año completo de disfrute de la beca o de los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de disfrute efectivo.

El mes del período vacacional será de forma general el de agosto, salvo necesidades del servicio.

A solicitud del becario y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el período vacacional podrá fraccionarse en grupos mínimos de cinco días hábiles consecutivos.

La concesión y disfrute de este período vacacional no supone vinculación laboral alguna entre el becario y el Instituto Cervantes.

Quinta. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a estas becas se deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Poseer titulación universitaria de segundo ciclo expedida por Universidades españolas u homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Haber terminado los estudios conducentes a la obtención del título requerido, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) No haber disfrutado anteriormente de otra beca de estas características en el Instituto Cervantes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

e) Declaración, según modelo adjunto, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Estar en posesión de los títulos académicos y conocimientos que para cada beca se especifican (Ver Anejo I).

En el caso de que, durante el período de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará obligado a ponerlo en conocimiento del Instituto Cervantes en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante, causando baja automática en la percepción de la beca.

Sexta. *Solicitudes.*—Las solicitudes, que se ajustarán al formulario que se adjunta como Anejo II, se presentarán en el Registro General del Instituto Cervantes, en la c/ Francisco Silvela, n.º 82, 28028 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
b) Copia del título Académico exigido y certificado del expediente académico.

c) Currículum vitae, con una extensión máxima de tres folios, acompañando copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

d) Anejo III de resumen de los méritos académicos.

e) Declaración, según modelo que se adjunta como Anejo IV, de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las actividades.

Séptima. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente resolución.

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el Instituto Cervantes requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. *Comisión de Valoración y Selección.*—Para la selección de candidatos se constituirá una comisión de valoración y selección presidida por la directora de Recursos Humanos (o persona en quien delegue), de la que formarán también parte el director del Área de actividad correspondiente a la beca (o persona en quien delegue) y un Técnico del Departamento de Recursos Humanos, que actuará como secretario.

La selección se hará valorando los siguientes aspectos:

Valoración académica:

1. Expediente Académico: hasta un máximo de dos puntos.
2. Aspectos expuestos en el currículum vitae: hasta un máximo de seis puntos.
3. Idiomas: hasta un máximo de dos puntos.
4. Informática: Hasta un máximo de 2 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

Entrevista personal:

Para cada grupo de becas se hará una preselección de solicitantes y se convocará a las ocho personas con mayor puntuación a una entrevista personal que permita comprobar su preparación en la materia. Esta entrevista se valorará con un máximo de diez puntos.

Novena. *Resolución.*—La convocatoria será resuelta en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión elevará al director la propuesta de resolución, en la que se incluirá la relación de los candidatos seleccionados y de suplentes, por orden decreciente de puntuación. El director emitirá la correspondiente resolución de concesión.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Cervantes y en su página web (www.cervantes.es) y se notificará solamente a los beneficiarios, entendiéndose desestimadas las solicitudes no contempladas en la resolución.

Décima. *Recursos.*—La resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa. Podrá ser recurrida en reposición ante el director o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Aceptar, por escrito, la beca concedida en el plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de recepción de la notificación. De no hacerlo, se entenderá que renuncia y se llamará a la persona siguiente en orden de puntuación.
- b) Cumplir las normas de funcionamiento del Instituto Cervantes.
- c) Llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden durante la jornada de trabajo efectivo que será de lunes a viernes de 9 a 15 horas.
- d) Observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.
- e) Aportar los originales y las copias compulsadas de las certificaciones acreditativas, así como la restante documentación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social requerida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la no realización, en condiciones satisfactorias, de las tareas encomendadas, podrá suponer la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente. La comunicación de la revocación de la beca se realizará por el Departamento de Recursos Humanos y Sistemas de Información, previo informe del área correspondiente.

Contra el acuerdo de revocación, podrá interponerse recurso ante el Secretario General del Instituto Cervantes.

Duodécima. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*—La realización de las actividades para las que se haya concedido la beca se justificará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo fijado en la resolución de concesión.

La justificación se realizará mediante la presentación de certificación expedida por el director de área correspondiente, en la que expresamente se hará constar que se ha cumplido el programa y el objeto de la beca.

Decimotercera. *Normativa aplicable.*—La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases.

En lo no previsto en la presente resolución, el procedimiento a seguir se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimocuarta. *Publicación.*—La presente convocatoria se publicará: En el Boletín Oficial del Estado. En la dirección de Internet: <http://www.cervantes.es>. En los tabloneros de anuncios de la sede central.

Madrid, 6 de junio de 2005.—El Director, César Antonio Molina Sánchez.

ANEJO I

Becas convocadas

Área de Cultura

1. Una beca para el Departamento de Biblioteca Documentación:

Funciones:

Apoyo a servicios bibliotecarios y de información.
Atención a consultas.
Edición de las actualizaciones del Manual de procedimientos.
Mantenimiento de la base de datos de consultas.
Base de datos de Preguntas más frecuentes.

Requisitos:

Licenciatura en Documentación.
Conocimiento del sistema informático de gestión bibliotecaria ABSYS o sistema de gestión bibliotecaria equivalente.
Conocimiento de aplicaciones de Internet y edición electrónica.

2. Una beca con destino en la Dirección del Área:

Funciones:

Apoyo a la gestión cultural en colaboración directa con la Dirección y la Subdirección del Área de Cultura.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo.
Conocimientos de gestión cultural multidisciplinar (literatura y pensamiento, artes escénicas, cine y audiovisuales, artes plásticas).
Conocimientos de los idiomas inglés y francés.
Conocimientos de bases de datos.

3. Una beca de Artes Plásticas para el Departamento de Actividades Culturales:

Funciones:

Apoyo a la gestión cultural de Artes Plásticas del Departamento de Actividades Culturales.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo.
Conocimientos de coordinación de montajes, publicaciones, itinerancia de actividades relacionadas con artes plásticas.
Conocimientos de bases de datos.

Centro Virtual e Informática

4. Una beca para el Departamento editorial del CVC:

Funciones:

Edición de páginas de Internet: digitalización y tratamiento de textos de imágenes, de vídeo y de audio; creación, edición y maquetación de las páginas en lenguaje html; revisión y adaptación de las páginas web existentes a las normas de imagen del CVC y las últimas tecnologías de Internet, etc.

Redacción y corrección de contenidos, de descriptores, de textos publicitarios, introductorios y explicativos, para los diversos proyectos del CVC.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo (se valorarán preferentemente las Licenciaturas en Filología, Humanidades o Ciencias de la Información).

Conocimientos avanzados de los programas Quark Xpress y Dreamweaver (html y javascript).

Conocimientos avanzados informáticos, de Internet y de las tecnologías de la información.

Formación en corrección de textos.

Formación en los distintos procesos de la edición tradicional y electrónica.

5/6/7. Tres becas para la Unidad del Oteador:

Funciones:

Colaborar con un grupo de trabajo dedicado a la búsqueda de direcciones en al Red para el Oteador y a la revisión de las direcciones que pongan instituciones externas para constituir direcciones especializadas.

5. Requisitos:

Titulación Universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la Licenciatura en Documentación).

Formación en formatos bibliográficos.

Conocimientos avanzados informáticos y de Internet.

Conocimientos de diseño y creación de bases de datos.

Conocimiento de las tecnologías de la información.

Nivel alto de lectura del idioma inglés.

6. Requisitos:

Titulación Universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la Licenciatura en Periodismo).

Capacidad analítica y de síntesis; conocimientos de redacción.

Conocimientos avanzados informáticos y de Internet.

Conocimientos de edición electrónica.

Nivel alto de lectura del idioma inglés.

7. Requisitos:

Titulación Universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la Licenciatura en Historia del Arte).

Conocimientos de localización, análisis técnico y de calidad de formatos multimedia en Internet.

Conocimientos de edición de contenidos en formatos ricos, metainformación y vinculación específica para contenidos audiovisuales en Internet.

Conocimiento de sistemas de emisión y recepción y compatibilidad de formatos de audio y vídeo en Internet.

8/9. Dos becas para el Departamento de Sistemas de Información:

Funciones:

Colaboración con un equipo de trabajo en amplios campos de la Información e Informatización.

8. Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la de Informática).

Conocimientos de:

Microsoft Windows 2000 Server.

Internet Information Server 5.0.

Lenguaje de desarrollo entorno Web.

Sistema Gestión de Base de Datos Oracle.

Edición de páginas HTML con herramientas avanzadas FrontPage o Dreamweaver.

9. Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo (se valorará preferentemente la de Informática o Documentación).

Conocimientos avanzados de Internet.

Conocimiento de las tecnologías de la información.

Conocimiento de diseño y creación de bases de datos.

Nivel alto de lectura del idioma inglés.

Área de Académica

10. Una beca para el Centro de Formación de Profesores:

Funciones:

Colaborar en la gestión de las actividades de formación para profesores de español externos organizadas por la Dirección Académica: preparación de los programas, edición, seguimiento de las actividades y vaciado de cuestionarios para la elaboración de los informes de evaluación.

Colaborar en la supervisión y seguimiento de las actividades de formación de profesores realizadas en los centros a través de la aplicación informática Formacen. Colaboración en la mejora del diseño del programa. Recogida de todos los datos sobre formación para informes y memorias.

Colaborar en la alimentación de bases de datos del Departamento de formación de profesores (DIREC, bases de expertos, etc.) y en la mejora de las aplicaciones informáticas correspondientes.

Colaborar en los diferentes procesos de selección del Departamento: adjudicación de becas para profesores colaboradores y alumnos, traslados y promoción de profesores y convocatorias públicas de profesores:

aplicación de baremos y apoyo técnico a las comisiones de valoración y selección.

Responder a consultas externas sobre las actividades académicas del Instituto, los cursos de formación o los procesos de selección. Asesorar a los interesados sobre asuntos relacionados con estos aspectos.

Requisitos:

Licenciatura en Filología.

Formación en ELE (Español Lengua Extranjera).

Conocimiento del mundo académico relacionado con la enseñanza del español como lengua extranjera.

Conocimiento y manejo de aplicaciones informáticas o bases de datos.

11. Una beca para el Departamento de Ordenación Académica:

Funciones:

Colaborar con el Departamento en los trabajos para el desarrollo de la actualización del Pan Curricular y del Currículo en general (programa Intracentros).

Introducir información en las bases de datos del Departamento.

Colaborar en la elaboración e informes, estudios y trabajos relacionados con el tratamiento de los datos de actividad académica de los centros a partir de herramientas informáticas.

Requisitos:

Licenciatura en Filología Hispánica.

Cursos de formación en la especialidad de ELE.

Usuario cualificado de herramientas informáticas (Microsoft Office), especialmente hojas de cálculo Excell y desarrollo de bases de datos en Access.

Nivel alto de traducción y conversación del idioma inglés.

12. Una beca con destino en la Dirección del Área Académica:

Funciones:

Seguimiento de las actividades relacionadas con las Universidades, las editoriales y los medios de divulgación cultural en aspectos ligados a la enseñanza del Español como Lengua Extranjera.

Colaborar en las tareas administrativas de la Secretaría del Área.

Requisitos:

Licenciatura en Filología Hispánica.

Conocimientos de actividades científicas o académicas y colaboración en su coordinación.

Nivel intermedio de traducción y conversación de inglés, francés o alemán.

Usuario de aplicaciones informáticas.

Área de Diplomas y Gestión Exterior

13. Una beca para DELE (Desarrollo de Proyectos de Calidad y Marketing):

Funciones:

Colaborar en la elaboración del manual de procedimiento de evaluación de Centros Asociados del Instituto Cervantes a la luz del contraste con documentación relativa al respecto.

Colaborar en la elaboración de un procedimiento práctico de evaluación de centros.

Colaborar en la elaboración de un manual de formación de evaluadores de centros educativos.

Colaborar en la elaboración de un folleto divulgativo de la red de Centros Asociados.

Colaborar en el control del uso del logo de Centro Asociado / Centro Acreditado.

Colaborar en al elaboración de una investigación sobre promoción de Centros ELE en el extranjero: medios de comunicación, principales ferias del sector, etc.

Colaborar en la comunicación entre esta Dirección de Diplomas y los miembros de la Red.

Colaborar en la gestión de la calidad en la red de centros de examen DELE.

Requisitos:

Licenciatura (preferiblemente en Filología).

Formación específica en gestión de empresa, calidad y marketing.

Conocimientos de proyectos relacionados con la calidad y/o marketing aplicados a centros de enseñanza.

Dominio, como usuario, de sistemas informáticos.

Dominio del idioma inglés.

Área de Recursos Humanos

14. Una beca para llevar a cabo un plan de formación:

Funciones:

Colaborar en planes de identificación y diagnóstico de las necesidades de formación del personal del Instituto Cervantes.

Colaborar en el diseño, desarrollo y planificación de formación personal y de carrera de cada grupo profesional dentro del Instituto Cervantes.

Colaborar en el diseño de la evaluación de resultados de una política de formación.

Requisitos:

Titulación universitaria de segundo ciclo.

Formación específica (máster, cursos...) en políticas de Recursos Humanos.

Dominio del paquete informático Office.

Conocimiento de bases de datos y/o estadística.

Conocimientos del marco legal de las relaciones laborales (Estatuto de los Trabajadores, Derecho del Trabajo, Seguridad Social, ...).

Área de Administración

15. Una beca para el departamento de Contabilidad y Tesorería:

Funciones:

Apoyo en tareas administrativas y contables en el departamento de Contabilidad y Gestión económica de la Sede Central, manejando medios informáticos (ofimática y aplicación contable propia).

Requisitos:

Licenciatura en Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actariales y Financieras, Ciencias del Trabajo, Ciencias Políticas y de la Administración.

Buenos conocimientos de informática: manejo de aplicaciones word, excel y Access, Outlook Express, Internet.

Se valorará especialmente la formación en gestión económica, financiera y contable (máster o estudios de postgrado).

Se valorará especialmente el conocimiento o la formación en contabilidad pública y/o Presupuestos Generales del Estado.

Se valorará un buen nivel de traducción del idioma inglés.

(ANEJO II)

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE		
APELLIDOS		
NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD		
PROVINCIA	COD. POSTAL	
TELEFONOS		
FAX		
CORREO ELECTRÓNICO		
II. BECA SOLICITADA		

Madrid,de.....de.....de 200

DIRECTOR DEL INSTITUTO CERVANTES
(Departamento de Recursos Humanos)

(ANEJO III)

MÉRITOS ACADÉMICOS
1. – FORMACIÓN POSTGRADO:
2.– OTROS CURSOS (Asistencia a cursos, congresos, seminarios, jornadas relacionadas con la beca que se solicita) :
3. – EXPERIENCIA PROFESIONAL:
4. – IDIOMAS (NIVEL):
5. – INFORMATICA:

FECHA _____

FIRMA _____

(ANEJO IV)

Don/Doña
 con NIF número
 domicilio
 provincia

Declaro estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no padezco enfermedad o defecto físico que me impida desarrollar las actividades que esta beca implica.

Firma

Fecha

10173 *CORRECCIÓN de errores de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.*

Advertidos errores en el texto publicado de la Orden AEC/1303/2005, de 27 de abril, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, publicada en el boletín Oficial del Estado n.º 113, de fecha 12 de mayo de 2005, se procede a efectuar su oportuna rectificación:

Página 16139, Primer párrafo, suprimir la última frase donde dice: «en su exposición de motivos, señala:».

Página 16141, Base Séptima, punto 1 letra g), donde dice: «mencionadas en el artículo 13.2 de la LGS.», debe decir: «mencionadas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS.».

Página 16141, Base Séptima, punto 2, párrafo primero, donde dice: «las agrupaciones de ONGD, y otro tipo...», debe decir: «las agrupaciones de ONGD sin personalidad jurídica y otro tipo...».

Página 16143, Base Décima, letra e), donde dice: «inscripción en el Registro de ONGD de la AECL.», debe decir: «inscripción en el correspondiente Registro de ONGD.»

Página 16143, Base Décima, letra g), donde dice: «En el supuesto de agrupaciones de entidades, deberán...», debe decir: «En el supuesto de agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica, deberán...».

Página 16143, Base Duodécima, tercer párrafo, donde dice: «... Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Central...», debe decir: «... Director General de Cooperación con África, Asia y Europa Oriental...».

Página 16144, Base Decimocuarta, punto 8, donde dice: «el logotipo oficial de la cooperación española (consistente en una letra C de color rojo, en cuyo interior figura un círculo de color amarillo y en la base del logotipo figura la leyenda "cooperación española") y el escudo de España», debe decir: «el logotipo oficial de la AECI o de la Cooperación Española, según se establezca en cada convocatoria».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10174 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de Bonos del Estado a tres años.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2005 y enero de 2006 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de junio de 2005 de Bonos del Estado a tres años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de mayo de 2005, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007, celebrada el día 2 de junio de 2005:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 4.315,733 millones de euros.
 Importe nominal adjudicado: 1.310,733 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (ex cupón): 101,78 por 100.
 Precio medio ponderado (ex cupón): 101,798 por 100.
 Importe del cupón corrido: 2,56 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,142 por 100.
 Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,133 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido - Porcentaje (ex cupón)	Importe nominal - Millones de euros	Precio de adjudicación - Porcentaje
Peticiones competitivas:		
101,78	70,000	104,340
101,79	580,000	104,350
101,80 y superiores	656,150	104,358
Peticiones no competitivas.		
	4,583	104,358

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 9,99 por 100.

4) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 133,590 millones de euros.
 Precio de adjudicación: 104,358 por 100.

Madrid, 6 de junio de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10175 *ORDEN ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia.*

El artículo 45 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y el artículo 4 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación encomiendan al Estado, para los niveles educativos universitarios y no universitarios, respectivamente, el establecimiento de un sistema general de becas y ayudas al estudio, con cargo a sus presupuestos generales, que garantice las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades, con independencia de su lugar de residencia.

En cumplimiento de los mencionados mandatos legales y, de conformidad con el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el régimen de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido convocando cada curso académico diferentes modalidades de becas y de ayudas al estudio para los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo tanto para el seguimiento de estudios reglados como para la realización de actividades escolares complementarias. Las becas y ayudas al estudio constituyen, por tanto, una importante línea de subvenciones gestionada por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Por su parte, el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que, en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o